



**PROPUESTAS DE ACUERDOS E INFORMES QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURHOUSE HEALTH, S.A. RESPECTO DE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 21 Y 22 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

Este documento recoge las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración respecto de cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Naturhouse Health, S.A., convocada para su celebración en el Hotel Fira Congress, sito en el Polígono Industrial de la Pedrosa, Calle de José Agustín Goytisolo , 9-11, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, el día de 21 de abril de 2.016, a las 12 horas, en primera convocatoria y para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día 22 de abril de 2.016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Incluye también los informes que formulan el Consejo de Administración o la Comisión correspondiente, los cuales se adjuntan como anexos en los supuestos en los que procedan estos informes.

Se hace constar, como así se indica en el propio anuncio de la convocatoria de la Junta General, que toda la documentación relacionada con la convocatoria de la misma, se encuentra disponible en el domicilio social, sito en L'Hospitalet de Llobregat, Calle Botánica 57-61 (Barcelona) donde pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen, así como en la página web de la sociedad ([www.naturhouse.com](http://www.naturhouse.com)).

En concreto, esta documentación es la siguiente:

- I. Las Cuentas Anuales de Naturhouse Health, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Naturhouse Health, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- II. El Informe de Gestión de Naturhouse Health, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio.

- III. El Informe de los Auditores externos sobre las Cuentas Anuales de Naturhouse Health, S.A y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Naturhouse Health.
- IV. El texto literal de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos del Orden del Día.
- V. Los informes del Consejo de Administración y/ o de las Comisiones del Consejo de Administración referentes a aquellas propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día que requieran este informe.

Estos informes se refieren a los puntos 4.2 y quinto del orden del día y se adjuntan como **Anexos 1 y 2** a este documento.

- VI. Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Sres. Consejeros, correspondientes al ejercicio 2.015.
- VII. El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- VIII. Anuncio de Convocatoria.

**Punto Primero del Orden del Día.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria) e Informe Gestión de Naturhouse Health, S.A correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.**

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio y Estado de Flujos de Efectivo), relativas a las cuentas individuales de Naturhouse, Health S. A., han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2016 y revisadas por los Auditores de Cuentas de la sociedad, de acuerdo con el Código de Comercio, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Como se ha indicado, todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social así como en las oficinas de la sociedad en Madrid, sitios, respectivamente en L'Hospitalet de Llobregat, Calle Botánica 57-61 (Barcelona) y calle Claudio Coello, 91,4ª planta 28006 Madrid donde pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen, así como en la página web de la sociedad ([www.naturhouse.com](http://www.naturhouse.com))

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de Naturhouse Health, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

***Punto Segundo del Orden del Día.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Naturhouse Health, Sociedad Anónima y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.***

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio y Estado de Flujos de Efectivo), relativas a las cuentas consolidadas de su Grupo de Sociedades, junto con el Gestión Consolidado, de 25 de febrero de 2016 y revisadas por los Auditores de Cuentas de Naturhouse Health, S.A y revisadas por los Auditores de Cuentas de la sociedad , de su Grupo Consolidado, de acuerdo con el Código de Comercio, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Como se ha indicado, todos estos documentos se hallan a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social así como en las oficinas de la sociedad en Madrid, sitios, respectivamente en L'Hospitalet de Llobregat, Calle Botánica 57-61 (Barcelona) y calle Claudio Coello, 91,4ª planta 28006 Madrid donde pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen, así como en la página web de la sociedad ([www.naturhouse.com](http://www.naturhouse.com)).

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Memoria Consolidada, Estado sobre Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio Consolidado y Estado de Flujos de Efectivo Consolidado) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

***Punto Tercero del Orden del Día.-Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de sus resultados y de la gestión del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A., correspondientes al ejercicio 2015.***

En primer lugar, se somete a aprobación la aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio de 2015, de acuerdo con lo siguiente:

El Consejo de Administración realiza la siguiente propuesta de aplicación del resultado que viene reflejada en las Cuentas Anuales.

	Individual	Consolidado
<b>Resultado Antes de Impuestos</b>	<b>19.413</b>	<b>22.736</b>
<u>Bases del reparto</u>		
Resultado del Ejercicio	19.413	
Impuesto de sociedades	-1.450	
	<b>17.964</b>	
<u>Distribución</u>		
A Reserva legal	0	
Dividendos a cuenta	14.050	
A dividendos	3.914	
	<b>17.964</b>	

*Datos en miles de euros*

Asimismo, el Consejo de Administración ha propuesto acordar una distribución de dividendo adicional por importe de 1.036 miles de euros con cargo a reservas, de modo que el total de dividendos acordados en el ejercicio asciende a 19.000 miles de euros, una vez considerados los dividendos a cuenta del ejercicio y la distribución del resultado del ejercicio 2015.

Por tanto, se propone aprobar los dividendos ya pagados a cuenta del ejercicio 2015 e igualmente la distribución de un dividendo complementario de 0,0825 euros brutos por acción pagadero el 4 de mayo de 2016.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2015, proponiéndose la aprobación de la gestión.

**Punto Cuarto del Orden del Día.-Retribución del Consejo de Administración de la sociedad.**

**4.1 Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., del ejercicio 2015.**

**4.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., para el ejercicio 2.016.**

**4.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. para el ejercicio 2.016.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 septdecies de la LSC, la política de remuneraciones que se somete a la aprobación de la Junta, constituye el importe máximo de la remuneración anual para el ejercicio 2.016 a satisfacer al conjunto de consejeros en su condición de tales, correspondiendo al Consejo de Administración la determinación de la remuneración de cada uno, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a las comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre las que se incluyen su dedicación a la compañía y al grupo Naturhouse, lo que acontece de una manera especial en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

Como **Anexo 1** a este documento, se adjunta el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en relación con este punto del orden del día, constituyendo la propuesta de acuerdos que formula el Consejo de Administración para su adopción por la Junta General, los siguientes:

- 4.1 Votación consultiva favorable del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., del ejercicio 2015.
- 4.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Naturhouse Health, S.A., para el ejercicio 2.016 en los términos propuestos por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se ha adjuntado como **Anexo 1**.
- 4.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. para el ejercicio 2.016, de acuerdo con lo siguiente:
  - Fijar para los Consejeros en general, por su condición de tales, una retribución anual máxima en números redondos de 400.000 euros para el conjunto de Consejeros por el concepto de dietas de asistencia al Consejo y a las Comisiones, no estableciéndose otros conceptos retributivos, aprobándose un posible incremento hasta un total máximo de 500.000 euros anuales para el supuesto de que se considerara conveniente o necesario incrementar en más de seis el número de reuniones anuales del Consejo de Administración o de las Comisiones o hubiera gastos excepcionales no previstos que así lo justifique.
  - Sin perjuicio de lo anterior, para los Consejeros Ejecutivos, además de lo anterior, mantener el actual sistema retributivo de los mismos consistente en una retribución fija y otra variable, de acuerdo con lo

establecido en los contratos que con los mismos se han suscrito, consistiendo la retribución fija en una cantidad máxima total para todos ellos de 2.350.000 euros, de los que 1.450.000 euros serían retribución variable en función del EBITDA.

**Punto Quinto del Orden del Día.- *Modificación de los Estatutos Sociales de Naturhouse Health, S.A., para su adaptación a las últimas reformas legislativas introducidas por la Ley 9/2015, de 25 de mayo de Medidas Urgentes en Materia Concursal, Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria y Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, por las que se modifica la Ley de Sociedades de Capital. En particular las modificaciones que se proponen son las siguientes:***

- 5.1 *Modificación del apartado 2 del artículo 3 de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la Ley 9/2015 de 25 de mayo de Medidas Urgentes en Materia Concursal.***
- 5.2 *Modificación del apartado 6 del artículo 21 de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.***
- 5.3 *Modificación del artículo 41.1 de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.***

Con posterioridad a la última reforma de los Estatutos Sociales, aprobados por decisión del Socio Único de fecha 5 de Marzo de 2.015, se han producido distintas modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), concretamente, por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia Concursal, por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria y por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas lo que hace conveniente, adaptar la redacción de determinados artículos a los vigentes Estatutos de la Sociedad.

Como **Anexo 2** a este documento, se acompaña el preceptivo informe formulado por el Consejo de Administración de la sociedad en cumplimiento de lo establecido por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige la formulación de un informe escrito, justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria, sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad así como incorporando el texto íntegro de los artículos estatutarios cuya modificación se propone.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas modificar los Estatutos Sociales de Naturhouse, S.A para reflejar algunas de las modificaciones introducidas por la por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia Concursal, por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria y por la Ley 22/2015, de 20 de julio,

de Auditoría de Cuentas; concretamente, respecto de cada uno de los subapartados del punto quinto del orden del día:

- 5.1 Modificación del apartado 2 del artículo 3 de los Estatutos Sociales, con el objeto de aclarar, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 9/2015 de 25 de Mayo, que el órgano de administración será también competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.

La redacción de este apartado 2, quedaría con el texto que se incluye en el informe formulado por los administradores, que se ha adjuntado con Anexo 1 a este documento.

- 5.2 Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales, al que se añade un nuevo apartado 7 con el objeto de incorporar lo introducido por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, que establece que para el caso de que la Junta General ordinaria no fuera convocada dentro del plazo legal, podrá serlo a petición de cualquier accionista y , previa audiencia del Consejo de Administración, por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social, quienes además designarán la persona que habrá de presidirla .

La redacción del artículo 21, quedaría con el texto que se incluye en el informe formulado por los administradores, que se ha adjuntado con Anexo 1 a este documento.

- 5.3 Modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales con la finalidad de adaptar la redacción del apartado 1 de dicho artículo a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

La redacción del artículo 41, quedaría con el texto que se incluye en el informe formulado por los administradores, que se ha adjuntado con Anexo 1 a este documento.

Como se ha indicado, el Consejo de Administración ha emitido el preceptivo informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en el que se incluye el texto íntegro de la modificación que se propone, con texto comparativo respecto de la actual redacción de los artículos estatutarios indicados, que se adjunta como **Anexo 2** a este documento.

<p><b>Punto Sexto del Orden del Día.- Modificación del apartado 4 del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas como consecuencia de la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales señalado en el punto 5.2 anterior.</b></p>
--

Como consecuencia de la modificación del artículo 21 de los Estatutos sociales al que se refiere el punto 5.2 del orden del día, para su adaptación a la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, se ha propuesto modificar el artículo 21 de los Estatutos Sociales, procediendo, en caso de aprobarse a modificar asimismo el artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General, que tendrá, si se aprueba la propuesta, la redacción que se indica en el **Anexo 3**, adjunto a este documento.

Se propone por tanto, modificar el artículo 6.4 del Reglamento de la Junta General, en los términos que se indican en el **Anexo 3**.

**Punto Séptimo del Orden del Día.- Votación consultiva sobre la modificación del artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, para su adaptación a las reformas estatutarias señaladas en el punto quinto del orden del día.**

Como consecuencia de la modificación del artículo 41.1 de los Estatutos sociales al que se refiere el punto 5.3 del orden del día, para su adaptación a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se ha propuesto modificar el artículo 41 de los Estatutos Sociales, procediendo, en caso de aprobarse, modificar asimismo el artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración, que tendrá, si se aprueba la propuesta, la redacción que se indica en el **Anexo 4**, adjunto a este documento.

Se propone por tanto, modificar el artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración, en los términos que se indican en el **Anexo 4**, sometiéndose a votación consultiva de la Junta.

La redacción del artículo 14.1 del Reglamento del Consejo de Administración tendrá, si se aprueba la propuesta, la redacción que se indica en el **Anexo 4**, con el informe del Consejo de Administración.

**Punto Octavo del Orden del Día.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de 5 años, de la facultad de aumentar el capital social en cualquier momento, en una o varias veces y sin que dichos aumentos puedan ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización, en la cuantía y condiciones que determine el Consejo de Administración en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización, para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia o/y exclusión de las acciones en mercados secundarios organizados.**

El Consejo de Administración propone la concesión al Consejo de Administración de facultades para aumentar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la citada ley, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Ley de Sociedades de Capital en su artículo 297.1.b) autoriza a la Junta General para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración estima que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General tiene su razón de ser en la necesidad de que el Consejo disponga de unos instrumentos, regulados por la vigente normativa societaria, que permitan acordar uno o varios aumentos de capital, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta de Accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

No obstante, la dificultad de precisar con suficiente antelación cuáles han de ser las puntuales necesidades de la Sociedad a la hora de obtener los recursos financieros, y los ineludibles retrasos e incremento de los costes que se derivan de la natural convocatoria de una Junta General para la vez que se quiera aumentar el capital, impidiendo que la Sociedad de la adecuada respuesta a la necesidad del mercado, hace conveniente que el Consejo esté en disposición de emplear los instrumentos del capital autorizado que prevé el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, el cual posibilita que la Sociedad dote al Consejo de Administración de aquellos instrumentos ágiles y flexibles para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad en función de las circunstancias del mercado.

De acuerdo con ello, se presenta a la Junta General de Accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad que legalmente se permite, atribuyendo al Consejo facultades para realizar cuantos trámites resulten precisos para la admisión a cotización de las acciones que en su caso se emitan en ejecución del acuerdo.

Por otra parte, y al amparo de lo permitido por el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este informe

incluye también la atribución a los administradores de la facultad de excluir o no, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. Propuesta de exclusión que será justificada por los administradores en un informe que se pondrá a disposición de los accionistas, tal y como dispone el citado precepto.

Los administradores consideran que contar con la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente dota a la Sociedad de un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación, proporciona la necesaria agilidad para aprovechar las mejores condiciones de mercado y, finalmente, también facilita en mayor medida la negociación de las acciones durante el período de emisión, que casi siempre es mucho más corto que en una emisión con derechos.

La exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración y que, por ello, le corresponde a este órgano decidir en cada caso concreto si procede o no excluir tal derecho teniendo en cuenta las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales. En el supuesto de que el Consejo decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General, emitirá, al tiempo de acordar el aumento, un informe explicando las razones de interés social que han justificado la decisión de suprimir el citado derecho, que será objeto a su vez del pertinente informe de los auditores conforme los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Informes que serán puestos a disposición de los Sres. accionistas, así como comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad al acuerdo de ampliación.

Por tanto, El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas:

Primero.- Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento en la oportunidad, en la cuantía y a través de aquellos instrumentos financieros que ofrezca el mercado y que el Consejo estime oportuno dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima permitida legalmente.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, de manera que se dote al órgano de administración de la Sociedad de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que la Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera o tecnológica depende de la posibilidad de

llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias o sin voto. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquiera de sus miembros las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Segundo.- Facultar al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado, en su caso y ejecutado el aumento.

**Punto Noveno del Orden del Día.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales. Autorización para la enajenación y amortización de las mismas y autorización al Consejo de Administración para la aplicación y ejecución de los acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.**

El régimen de la adquisición derivativa de acciones propias se regula en el artículo 146 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos artículos fueron inicialmente modificados por la Disposición Adicional segunda de la revocada Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la finalidad principal de incorporar a nuestro Ordenamiento la disciplina de la autocartera indirecta contenida en la Directiva 92/101/CEE. Adicionalmente también fueron modificados por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Conforme a dicho régimen, la adquisición debe ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del artículo 146, no pudiendo la autorización, en ningún caso, exceder de 5 años. El valor nominal de las acciones adquiridas más las ya poseídas, directa o indirectamente, no podrá superar el 10% del capital social, de conformidad con el artículo 509 del texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

La adquisición y la disposición de acciones propias por parte de Naturhouse Health, S.A., es objeto de una estricta regulación por parte del Reglamento Interno de Conducta de Naturhouse Health, S.A., en el ámbito del Mercado de Valores con objeto de evitar cualquier distorsión en la correcta formación de los precios en el mercado.

***Punto Décimo Cuarto del Orden del Día.- Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.***

Se trata de facultar a los miembros del Consejo de Administración así como al Secretario no Consejero las facultades necesarias para la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y en general su presentación o registro en los organismos o registros exigidos por la legislación vigente.

Se propone por tanto delegar en todos los Consejeros y en el Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan ejercitar las siguientes facultades:

- (i) Formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados, quedando facultados en los más amplios términos en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento.
- (ii) Realizar cuantas solicitudes, trámites y comunicaciones fueran necesarias o meramente convenientes ante todo tipo de Autoridades, Organismos y Entidades públicas o privadas, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes.

(iii) Realizar cuantas actuaciones convengan para su mejor ejecución hasta llegar a su inscripción, ya sea total o parcial, en los Registros correspondientes, especialmente en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación escrita del Registro Mercantil.

25 de Febrero de 2.016